



**INSTITUTO DE CONTABILIDAD
Y AUDITORIA DE CUENTAS**

**TASA DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE
AUDITORIA DE CUENTAS
CODIGO 608**

**Modelo
791**

Identificación	Espacio reservado para la etiqueta del sujeto pasivo. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en las líneas inferiores.		Devengo	Ejercicio..... <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/>			
				791608SSSSSSSD			
	N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social (Auditor o Sociedad de Auditoría)					
	Calle/plaza/avenida	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio		Provincia			Código postal		

Autoliquidación	N.º de ROAC: <input type="text"/>	Trimestre: <input type="text"/>	
	Número de informes no incluidos en (c) cuya facturación es inferior o igual a 30.000 euros	(a) <input type="text"/>	X 94,20 euros = (A) <input type="text"/> euros
	Número de informes no incluidos en (d) cuya facturación es superior a 30.000 euros	(b) <input type="text"/>	X 188,40 euros = (B) <input type="text"/> euros
	Número de informes emitidos a entidades de interés público cuya facturación es inferior o igual a 30.000 euros	(c) <input type="text"/>	X 188,40 euros = (C) <input type="text"/> euros
	Número de informes emitidos a entidades de interés público cuya facturación es superior a 30.000 euros	(d) <input type="text"/>	X 376,80 euros = (D) <input type="text"/> euros
CUOTA TRIBUTARIA: (A) + (B) + (C) + (D)		(E) <input type="text"/> euros	

DECLARANTE	Fecha: a	INGRESO	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la AEAT para la Recaudación de TASAS								
	Fdo.:		Importe euros: I <input type="text"/>								
			Forma de pago: En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta <input type="checkbox"/>								
		Código de cuenta cliente (CCC)									
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Entidad</td> <td>Oficina</td> <td>D.C.</td> <td>Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>		Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>								

(Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada).

Ejemplar para

Instrucciones para la cumplimentación del modelo 791

Este impreso consta de tres ejemplares:

Uno, para ser presentado al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas como justificante del ingreso, dentro de los quince días siguientes.

Uno, para el sujeto pasivo, que lo conservará como justificante del ingreso.

Uno, para la entidad de depósito donde efectuó el ingreso

Plazo de presentación y pago: La presentación de la autoliquidación y el pago del importe de la deuda tributaria correspondiente, se realizarán en el plazo de los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre, enero, en relación con trimestre natural inmediato anterior.

El pago se efectuará a través de las Entidades colaboradoras en la recaudación de la AEAT, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio de forma presencial o por vía telemática conforme a lo establecido en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo y en la Resolución de 9 de abril de 2003 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de las competencias a que se refiere el artículo 27.4 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, en relación con los informes de auditoría de cuentas emitidos por los auditores de cuentas y sociedades de auditoría.

A este respecto, tendrán la consideración de informes de auditoría de cuentas los emitidos por los auditores de cuentas y sociedades de auditoría como consecuencia de la realización de los trabajos que tengan la naturaleza de actividad de auditoría de cuentas conforme a lo establecido en el artículo 1 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Devengo: La tasa se devengará el último día de cada trimestre natural, con relación a los informes de auditoría emitidos o fechados en cada trimestre. En los supuestos de baja como auditores ejercientes o baja de sociedades en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en fecha distinta a la de finalización del trimestre natural, la tasa se devengará asimismo el último día de dicho trimestre.

Sujeto pasivo. Identificación: Serán sujetos pasivos de esta tasa los auditores de cuentas y sociedades de auditoría inscritos en la situación de ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad de Auditoría de Cuentas, que emitan informes de auditoría de cuentas en cada período impositivo.

En este apartado se harán constar los datos identificativos del auditor o sociedad de auditoría.

Cuota tributaria. Autoliquidación: La cuota tributaria de esta tasa consistirá en una cantidad fija de 94,20 euros por cada informe de auditoría emitido y 188,40 euros por cada informe de auditoría sobre una Entidad de Interés Público en el caso de que el importe de los honorarios facturados por el informe de auditoría sea inferior o igual a 30.000 euros.

Dicha cuantía fija será de 188,40 euros por cada informe de auditoría emitido y 376,80 euros por cada informe de auditoría sobre una Entidad de Interés Público, en el caso de que el importe de los honorarios facturados por el informe de auditoría sea superior a 30.000 euros.

A estos efectos, se entiende por Entidad de Interés Público lo establecido en el artículo 15 del Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

En la casilla (a) se consignará el número de informes no incluidos en (c) cuya facturación es inferior o igual a 30.000. El resultado de multiplicar este número por la cantidad fija de 94,20 euros se trasladará a la casilla (A).

En la casilla (b) se consignará el número de informes no incluidos en (d) cuya facturación es superior a 30.000 euros. El resultado de multiplicar este número por la cantidad fija de 188,40 euros se trasladará a la casilla (B).

En la casilla (c) se consignará el número de informes emitidos a entidades de interés público cuya facturación es inferior o igual a 30.000 euros. El resultado de multiplicar este número por la cantidad fija de 188,40 euros se trasladará a la casilla (C).

En la casilla (d) se consignará el número de informes emitidos a entidades de interés público cuya facturación es superior a 30.000 euros. El resultado de multiplicar este número por la cantidad fija de 376,80 euros se trasladará a la casilla (D).

La cuota tributaria (E) será la suma de las casillas (A), (B), (C) y (D).

Ingreso: A la casilla I se trasladará la cantidad reflejada en la casilla (E), y corresponderá a la cantidad a ingresar a través de la entidad colaboradora.

Importante: Una vez efectuado el ingreso, el auditor o sociedad de auditoría remitirá una copia del modelo 791 al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas dentro de los quince días a partir de la fecha del ingreso.